



512/97

Ordenanza Numero: 1869
1/2

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA*

27 MAR 1998

ARTICULO 1º.- INCORPORASE como Artículos 2º y 4º a la Ordenanza Municipal N° 1801, los textos que a continuación se transcriben:

"ARTICULO 2º.- La senda a construir deberá contar con indicadores de circulación y demarcación en ambos sentidos.-"

"ARTICULO 4º.- El circuito para la construcción de la senda en su 1º etapa, será la siguiente:

- a) Desde el Paseo de las Rosas cruzando por el Polideportivo Municipal hasta la Avenida Malvinas Argentinas.
- b) Desde la Avenida Malvinas Argentinas hasta su intersección con la calle Capitán Armando Mutto.
- c) Desde la calle Capitán Armando Mutto hasta su intersección con el pasaje Prefecto Luis Pedro Fique.
- d) Desde el pasaje Prefecto Luis Pedro Fique hasta su intersección con la Avenida Maipú y terminar el circuito nuevamente en el Paseo de las Rosas."

ARTICULO 2º.- Comuníquese. dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° **1869**

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 18/03/98.-

jam2.

DANIEL E. MARCO
Secretario
Concejo Deliberante

ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisol Cárdenas
Jefe Dpto. Despacho General



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA 27 MAR 1998

VISTO: El Expediente N°1717/98 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal dada en sesión del día 18/03/98, por la cual se incorporan los artículos 2° y 4° a la Ordenanza Municipal N°1801.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T. - A.L.M.N°079/98.

Que en el transcurso del plazo previsto en el 1° párrafo del Inc. 1° del Art. 101 de la Ley Territorial 236, la norma sancionada ha quedado automáticamente promulgada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101, Inciso 1) de la Ley N°236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N°1869 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 18/03/98, mediante la cual se incorporan los artículos 2° y 4° a la Ordenanza Municipal N°1801, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad, Cumplido.ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 378 /98.-

mf.- ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Marisol Cárdenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.T.P. A.L.M.

Ing. JORCE A. GARRA...
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Lic. JUAN MANUEL ROMANC
Secretario de Gobierno Municipa'
Municipalidad de Ushuaia